

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

4070

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
397/2013	51446839W	JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SANZ	LO 1/1992 - 25.1
671/2013	03132551C	ABEL GONZÁLEZ JEREZ	LO 1/1992 - 25.1
679/2013	52860926A	MANUEL BARCO BARRUZ	LO 1/1992 - 25.1
683/2013	77905845S	SEBASTIÁN CRESPO CANO	LO 1/1992 - 25.1
781/2013	51502583V	ÁLVARO MILANS DEL BOSCH BARROSO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de agosto de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4071

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
669/2013	03140631G	GONZALO LÓPEZ RODRÍGUEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 26 de agosto de 2013.– El Delegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), PD, el Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4072

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
825/2013	50727707B	SERGIO DÍAZ GÓMEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 23 de agosto de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4073

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurri-

do dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
552/2013	09041111H	DOLORES MAYA CANO	L 17/1985 - 17.3.e)

Guadalajara, 23 de agosto de 2013.— El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

cas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

4074

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públi-

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
605/2013	51374378Z	JOSÉ LÓPEZ CARMONA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 26 de agosto de 2013.— El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

4075

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
725/2013	X3842978T	MOUNIR EL KHADIRI	LO 1/1992 - 23.n)
817/2013	50878364H	ISAAC ALCÁZAR MARTÍNEZ	LO 1/1992 - 26.h)
847/2013	72530697J	VICTORIANO LEDESMA GUERRA	LO 1/1992 - 26.l)

Guadalajara, 19 de agosto de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4076

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
814/2013	03113172F	MIRIAM AGUDO VELAMOS	LO 1/1992 - 26.h)
817/2013	50878364H	ISAAC ALCAZAR MARTÍNEZ	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 19 de agosto de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4077

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
573/2013	03134812G	FLORA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	LO 1/1992 - 26.i)
586/2013	03074635H	JOSÉ CARLOS MORENO DÍAZ	LO 1/1992 - 26.f)
712/2013	53407043P	ÁLVARO OBREGÓN JURADO	LO 1/1992 - 23.m)

Guadalajara, 19 de agosto de 2013.— El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4078

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de la suspensión de los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan por un plazo de quince días hábiles, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados por los interesados.

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
859/2013	09017438N	JAVIER GONZÁLEZ OLMEDO	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 22 de agosto de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4079

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
588/2013	46063051P	IGNACIO NAVARRO CALABUIG	LO 1/1992 - 26.h)
638/2013	X6669360G	MUSTAPHA AMHAOUACH	LO 1/1992 - 26.i)
647/2013	71774534K	PABLO DIÉGUEZ GUDIN	LO 1/1992 - 26.i)
720/2013	53565657Z	ISRAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 22 de agosto de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4068

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad de Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio

de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
I192013000028980	PARDO GARCÍA, RAFAEL - VILLANUEVA DE LA TORRE	Sanción no pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000029586	MARIA ABELLEIRA, MARIA DEL MAR - GUADALAJARA	3.126,00 - Sanción no pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000030701	SALVATIERRA QUEZADA, ÁNGEL HERMOGENES - CABANILLAS DEL CAMPO	3.487,12	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente, para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12 19071, Guadalajara.

Fecha a 22 de agosto de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

4069

**INSPECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE GUADALAJARA**

Ministerio de Empleo y Seguridad de Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
I192013000031812	HOSTAL BELLAVISTA-TORIJA S.L. - TORIJA	70.384,83	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
I192013000031105	MORENO SANZ, JUAN CARLOS - GUADALAJARA	1.027,88	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000031610	POLO BARRIUSO, LUIS ANTONIO - AZUQUECA DE HENARES	Sanción no pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000032216	HOSTAL BELLAVISTA-TORIJA S.L. - TORIJA	12.191,40	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I282013005024600	CONSTRAULLAVE, S.L. - ALCALÁ DE HENARES	6.251,00 - Sanción no pecuniaria	Secretaria General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071, Guadalajara.

Fecha a 2 de septiembre de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

4085

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

Resolución de 3 de septiembre de 2013, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se anuncia la información pública y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de: "Rectificación de trazado y estabilización de talud en el km 39 de la carretera CM-110. Cercadillo (Guadalajara)." Expediente: CR-GU-12-240.

Por Resolución de 29 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM n.º 95 de 17 de mayo de 2013) fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o de imposición

o modificación de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada ley, estos Servicios periféricos, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el cual se dispone la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre; el Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Periféricos de las Consejerías, y Resolución de 21 de julio de 2011 de la Secretaría General, y la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, que se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en dos periódicos de la provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para que comparezcan al levantamiento de las Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEP, para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que conforme establece el

artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular alegaciones por escrito ante estos Servicios periféricos sitos en la Cuesta San Miguel, n.º 1, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, por sí o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (escritura pública o en su defecto cédula catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

La Publicación en el DOCM, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de Sigüenza: día 24 de septiembre de 2013; de 10:00 a 13:00 horas.

Guadalajara, 3 de septiembre de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

**Bienes afectados por el proyecto: Rectificación de trazado y estabilización de talud en el km 39 de la carretera CM-110
Cercadillo (Guadalajara). Expediente: CR-GU-12-240**

N.º ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	SUPERF. (servidumbre de paso) m ²	SUPERF. (pleno dominio) m ²
1	Sigüenza	501	1	19310G50100001	Labor secoano	Pedro Utande Monge	C/ Fuente Vieja 19269 Riofrío de Llano (Guadalajara)		687
2	Sigüenza	501	5894 a y b	19310G50105894	Labor secoano/ pastos	Manuel de Francisco Ruiz	Avda de la Constitución n.º7 1.ºB 19300 Molina de Aragón (Guadalajara)		1.156
3	Sigüenza	501	5895	19310G50105895	Labor secoano/ pastos	Vicente Francisco Cruz	C/ Carabaña n.º7 Esc E 2.ºC 19004 Guadalajara		718
4	Sigüenza	501	5896 a y b	19310G50105896	Labor secoano/ pastos	Pilar Sardina Sánchez	C/ Virgen de las Viñas n.º5 28031 Madrid		578
5	Sigüenza	501	5897 a y b	19310G50105897	Labor secoano/ pastos	Anastasio Castillo Monge	C/ Cordel de Pavones n.º42 B 2.ºB 28032 Madrid		548
6	Sigüenza	501	5898 a y b	19310G50105898	Labor secoano/ pastos	Herederos de Romualdo Rodríguez Delgado	Travesía Vázquez de Mella n.º3 2.ºA 28017 Madrid		963
7	Sigüenza	501	5899 a y b	19310G50105899	Labor secoano/ pastos	Aquilina García Monge Margarita García Monge	C/ Azagra n.º14 3.º Izda. 28033 Madrid C/ Perate n.º17 2.ºD 28901 Getafe		615
8	Sigüenza	501	5900	19310G50106000	Pastos	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor n.º4 19250 Sigüenza (Guadalajara)	259	632
9	Sigüenza	501	5901	19310G50106001	Pastos	Hros. de Manuel Sánchez García	19250 Sigüenza (Guadalajara)	1	0
10	Sigüenza	513	6302	19310G51306302	Pastos	Comunidad de Propietarios de Cercadillo	Pedanía de Cercadillo 19269 Sigüenza (Guadalajara)		3.211
11	Sigüenza	513	5875	19310G51305875	Improductivo	Inés Casalengua Sánchez	C/ Sandalio López n.º17 3.ºC 28034 Madrid		61
12	Sigüenza	513	5891	19310G51305891	Improductivo	Herederos de Jesús Benito García	C/ Valmojado n.º251 1.ºA 28047 Madrid		43
13	Sigüenza	513	5904	19310G51305904	Pastos	Herederos de Ernesto Senderos Sánchez	C/ San Maximiliano n.º71 4.ºA 28017 Madrid		124

Bienes de dominio público afectados por el proyecto: Rectificación de trazado y estabilización de talud en el km 39 de la carretera CM-110 Cercadillo (Guadalajara). Expediente: CR-GU-12-240

N.º ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	SUPERF. (servidumbre de paso) m²	SUPERF. (pleno dominio) m²
14	Sigüenza	501	9005	19310G50109005	D.P.-Vía de comunicación	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor n.º4 19250 Sigüenza (Guadalajara)	0	257

4080

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2013, ha acordado la aprobación de la Ampliación del plan complementario al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2013, a efecto de aplicación de posibles remanentes, por un importe doscientos tres mil ochocientos euros (203.800,00 €).

El plan y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General de esta Diputación Provincial por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Guadalajara, 5 de septiembre de 2013.– La Diputada Delegada de Planes Provinciales, Lucía Enjuto Cárdena.

4059

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar a los interesados en su domicilio, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja en el padrón municipal de habitantes por inclusión indebida, y de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación y Población Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les da audiencia por un plazo de 10 días, para que se personen en las dependencias municipales y examinen los expedientes a los efectos de que puedan

alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se personen en el plazo citado se procederá a declarar la baja en el padrón de habitantes por inclusión indebida.

- TRANDAFIR IONEL SARBU, con DOC: X9926585-S.

- JOIA MIHAELA, con DOC: X8326520-Z.

- STELUTA NEDELUTA, con DOC: TR318020.

- GEODOIU IANNIS VLAD, con DOC: X9986087-Q.

En Tendilla a 30 de agosto de 2013.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

4065

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Joaquín Lucas Campos Retamal:

Inicio expediente sancionador por permitir circular al perro de raza cruce Bull Terrier, del cual es propietario, por las vías y espacios públicos del municipio de Torrejón del Rey sin ir acompañado de él mismo o persona responsable autorizada por él.

M.^a Teresa Vegas Manso:

Resolución expediente sancionador por encontrarse la parcela de su propiedad en c/ Horche, 1440, de la Urb. Parq. Las Castillas de Torrejón del Rey (Guadalajara), llena de rastros.

Ramón Estiven Mesa Ramírez:

Resolución expediente sancionador por no adoptar las medidas necesarias para evitar que el animal que se encontraba en dicha finca pudiera asomar sobre o por entre las vallas que guarecen la propiedad, causando situaciones peligrosas para los viandantes.

Pedro E. Días Concha Marchán:

Resolución expediente sancionador por encontrarse la parcela de su propiedad en c/ Río Tiétar, 1967, de la Urb. Parq. Las Castillas de Torrejón del Rey (Guadalajara), llena de rastros.

Francisco Pozo Mellado:

Resolución expediente sancionador por encontrarse la parcela de su propiedad en c/ Castillo de Peñafiel, 860, de la Urb. Parq. Las Castillas de Torrejón del Rey (Guadalajara), llena de rastros.

Documento fechado y firmado digitalmente.– La Alcaldesa en funciones, Pilar Cana Ródenas.

4063

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Con la finalidad de asegurar la normal continuidad de la administración municipal por periodo vacacio-

nal del Alcalde-Presidente de Yebes durante los días del 5 al 13 de septiembre de 2013, ambos incluidos, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF,

RESUELVE:

1.º.- Delegar las atribuciones de Alcalde-Presidente de Yebes (Guadalajara), en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Cócera Mayor durante los referidos días.

2.º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Joaquín Ormazábal Fernández, ante mí el Secretario que certifico.

En Yebes a 3 de septiembre de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández. El Secretario, Julio Delgado Embid.

4064

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Sometido a información pública la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
0.91	Cancelación préstamo	6.404,97 €	6.404,97 €

Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87	Remanente tesorería	6.404,97 €	6.404,97 €

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 1/2013 al Presupuesto en vigor, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-

La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viana de Jadraque a 5 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

4066

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 138/2013, dictado con fecha 26 de agosto de 2013, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al primer semestre del año 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al 1º semestre del año 2013, en:

Localidad: Cifuentes.

Entidades colaboradoras: Caixabank S.A., Banco Santander, Ibercaja.

Plazo de ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2013: Del 7 de octubre de 2013 al 20 de noviembre de 2013.

Horario: 9:00 a 14:30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cifuentes a 26 de agosto de 2013.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4083

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

Por parte de don Víctor Ranera García se ha solicitado licencia de actividad para instalación de bar de tapas, a emplazar en c/ Cañada Real, n.º 18, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alovera a 30 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4067

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aranzueque****PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA
ORDENANZA FISCAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la partici-

pación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o servicio de comida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aranzueque a 4 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

ORDENANZA FISCAL DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y/O SERVICIO DE COMIDA

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas receptoras del servicio de ayuda a domicilio, contempladas en la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los servicios de ayuda a domicilio o de comida a domicilio, aun cuando estos estén financiados por la JCCM, estarán sujetos al régimen de aportación establecido en la presente ordenanza, bajo el supuesto de que las personas que reciben subvención en la modalidad básica no podrán nunca gozar de una condiciones más beneficiosas que las que resulten de aplicación a las personas dependientes que tengan prescrita dicha ayuda en su Plan Individual de Atención.

En particular, podrán ser modificados los artículos 4 y 5, así como los coeficientes establecidos en el artículo 9 y la aportación mínima del artículo 13 de la Orden de 17/06/2013.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

La presente ordenanza fiscal se dicta en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de Régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y en la Orden de diecisiete de junio, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen las tasas por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de Régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria. Bien entendido que el Ayuntamiento prestará este servicio siempre en régimen de cofinanciación con la JCCM y siempre que dicha cofinanciación no comprometa el cumplimiento de la regla de gasto y de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 2. Precio de los servicios.

1. La aportación de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

4. El coste por el servicio de comida a domicilio para 2013 es de 5,75 €.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Un vez finalizado el mes objeto de prestación, el Ayuntamiento girará liquidación a los preceptores del servicio, los cuales habrán de abonar su importe en el plazo de cinco días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la mencionada liquidación.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados.

CAPÍTULO II**Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio****Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.**

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 o más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años, o mayores con discapacidad, que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos a aquellos otros menores de 25 años, o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo

personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patri-

monio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times (H_1 \times C / IPREM - H_2)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,3333 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta ordenanza.

CAPÍTULO III

Participación económica de usuarios del servicio de comida a domicilio

Artículo 15. Aportación del usuario.

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que resulte de multiplicar el número de servicios de comida que recibe al mes por 5,75 euros por cada comida.

CAPÍTULO IV

Administración y cobro de la tasa

Artículo 16. Solicitud.

Las solicitudes de prestación del servicio se efectuarán a la Consejería que ejerza en cada momento

las competencias de servicios sociales y dichas solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal adscrito a dicha Consejería y el Ayuntamiento, únicamente atenderá a los usuarios que cuenten con resolución favorable de prestación del servicio, y siempre y cuando la prestación de dicho servicio no comprometa el cumplimiento de la regla de gasto y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 18. Vía de apremio.

Las cantidades que no hayan sido abonadas en el plazo establecido en el artículo 3 se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional única. Autorización.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que adopte todas aquellas resoluciones que resulten pertinentes en orden a poder ejecutar lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal y, en particular, aquellas destinadas a mantener el equilibrio económico en la prestación del servicio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogada toda ordenanza fiscal dictada con anterioridad, en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de

los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día primero del mes siguiente a aquel en que la misma se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

4081

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bujaloro

EDICTO

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hacen públicos de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

Presupuesto de gastos

1.- Gastos de personal	10.150,00 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	24.491,17 €
3.- Gastos financieros	100,00 €
4.- Transferencias corrientes	9.500,00 €
6.- Inversiones reales	11.172,32 €
7.- Transferencias de capital	
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	
Total	55.413,49 €

Presupuesto de ingresos

1.- Impuestos directos	20.500,00 €
2.- Impuestos indirectos	1.100,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	21.713,49 €
4.- Transferencias corrientes	8.300,00 €
5.- Ingresos patrimoniales	3.800,00 €
6.- Enajenación de inversiones reales	
7.- Transferencias de capital	
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	
Total	55.413,49 €

II- PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2013

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A2. Nivel: 24.- Nombramiento: Interino.-
Forma: Agrupación con otros municipios.

Según lo dispuesto en el artículo 152. 1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Bujalaro, 23 de agosto de 2013.- La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

4082

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

- D.^a VELISLAVA DETELINOVA IVANOVA, notificación registro salida 577 salida el 27/08/2013.
- D. PETRU VITA, notificación registro salida 576 el 27/08/2013.
- D. MARIUS BOGDAN MARIEA, notificación registro salida 573 el 27/08/2013.
- D.^a RAYNA GEORGIEVA PANDURSKA, notificación registro salida 572 el 27/08/2013.
- D. PAVEL NIKOLOV RAYCHEV, notificación registro salida 571 el 27/08/2013.
- D.^a ADELAIDA ANDRADE TORRICO, notificación registro salida 570 el 27/08/2013

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 30 de agosto de 2013.- El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

4084

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Adobes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Adobes, en sesión ordinaria de fecha 23/08/2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de ocupación vía pública y limpieza viaria municipal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Y LIMPIEZA VIARIA

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las entidades locales o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

- Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

- Las entidades locales podrán:

Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión

podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientadas a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

Artículo 3. Obligados.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todos los habitantes de este municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. Vía pública.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

Artículo 5. Uso común general.

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los servicios de limpieza municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Artículo 6. Residuos domiciliarios.

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras

o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto.

En todo caso deberán depositarse en un lugar habilitado para tal efecto en el lugar donde se depositan los escombros procedentes de las obras.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Animales de compañía.

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 8. Responsables.

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. Obligaciones del propietario o tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 10. Zonas para deposiciones caninas.

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

Artículo 11. Vehículos de tracción animal.

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 12. Vallas de protección.

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 13. Vertido de los residuos de las obras.

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material, debiéndose depositar una fianza de 300,00 euros para obtener la correspondiente autorización municipal que será devuelta cuando finalice la obra.

Artículo 14. Transporte de materiales susceptibles de diseminarse.

Los conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas, toldos u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 15. Limpieza de solares.

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

En el supuesto de que los propietarios no lo hagan, el Ayuntamiento procederá a realizar la acción sustitutoria, siendo responsable de los gastos ocasionados los propietarios de los solares.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho que pueda representar riesgos para la salud pública o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a con-

servar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

Artículo 17. Carteles.

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del municipio.

Artículo 18. Pintadas.

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 19. Residuos domiciliarios.

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 20. Residuos procedentes de las obras.

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Artículo 22. Infracciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración

de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.

Artículo 23. Sanciones.

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se sancionarán de la forma siguiente:

- Infracciones muy graves: hasta 1.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 500 euros.
- Infracciones leves: hasta 200 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Adobes a 23 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

4060

Mancomunidad de Aguas de la Muela

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Es-

pecial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Burgo a 3 de septiembre de 2013.–
El Presidente, Ángel Recio Blas.

4176

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DEFINITIVO

Por resolución del Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013 se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión definitiva de cuatro puestos de trabajo, cuyas bases se publicaron en el BOP 17/07/2013 y la designación de miembros de la Comisión de Valoración en los siguientes términos:

Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Puesto de encargado de mantenimiento de redes: D. Jesús Herrero Lara.
- Puesto de oficial de mantenimiento redes: No hay solicitudes.
- Puesto de oficial de mantenimiento redes-soldador: No hay solicitudes.
- Puesto de oficial de mantenimiento de ETAP: D. Agapito García Matarranz.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:
Ninguno.

Nombrar conforme a lo dispuesto en la base quinta, como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria a las siguientes personas:

Presidente: D. Jesús Carames Sánchez. Suplente: D. Alejandro García Blanco.

Vocal: D. José María García Márquez. Suplente: D.ª Purificación Andreu Sánchez.

Vocal: D. Daniel Pizarro Cerro. Suplente: D.ª María Luisa Andrés Suárez.

Vocal: D. Francisco Redondo Yagüe. Suplente: D. Juan Antonio Pastor Blas.

Vocal: D.ª María José Palancar Ruiz. Suplente: D.ª Ana Moncayola Martín.

Secretario: D.ª Mercedes Díaz Yañez. Suplente: D.ª María Teresa Brea Medina.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamen-

te o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe, de conformidad con los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadalajara a 16 de septiembre de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

4061

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101940
N28150

N.º autos: Despido/Ceses en General 329/2013-1
Demandante/s: Daniel Vicente Rodas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gráficas Ruiz Polo S.A., Jesús Galán Rodrigo, Félix Cardoso Blanco, Cristina Pedroviejo Benito

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 329/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Daniel Vicente Rodas contra la empresa Gráficas Ruiz Polo S.A., Jesús Galán Rodrigo, Félix Cardoso Blanco, Cristina Pedroviejo Benito sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 24/10/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Galán Rodrigo, Félix Cardoso Blanco,

Daniel Vicente Rodas, Cristina Pedroviejo Benito en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de agosto de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de marzo de 2013 por Daniel Vicente Rodas se ha presentado demanda de despido y cantidad frente a Gráficas Ruiz Polo S.A., Jesús Galán Rodrigo, Félix Cardoso Blanco, Cristina Pedroviejo Benito.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Daniel Vicente Rodas, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a judicial, y el segun-

do ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/10/2013 a las 12:15 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:30 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehúse declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conecedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al segundo otrosí digo: Documental, más documental e interrogatorio: Como se piden en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4056

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número veintiocho de Madrid**

NIG: 28.079.00.4-2013/0012123

Procedimiento: Procedimiento ordinario 281/2013

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª Francisco Javier García Calvo
Demandado: EVICAR España Comercio SAC y Fogasa

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio n.º 281/2013 promovido por D./D.ª Francisco Javier García Calvo sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA:

EVICAR España Comercio SAC en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Francisco Javier García calvo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 -28008, Sala de vistas n.º 8C, ubicada en la planta 8, el día 26/09/2013, a las 10:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos n Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinticuatro de julio de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial, D./D.ª Máximo Javier Herreros Ventosa.